



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO No 715 DE 2024

(DICIEMBRE 30)

POR EL CUAL SE PRORROGA UN (1) CARGO Y SE CREA UN (1) CARGO DE CARÁCTER TEMPORAL DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 e 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 4° y 7° establece que son atribuciones del Alcalde: *“4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos” y “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Que mediante resolución número 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Chía, para asumir la Prestación Del Servicio Público Educativo, la Planta de Personal y los Recursos del Sistema General de Participaciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 5°, numeral 5.14, establece dentro de las competencias que le corresponde ejercer a la Nación, fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región; lo anterior, con el fin

de optimizar la administración del recurso humano a su disposición y el alcance de mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio educativo.

Que el numeral 5.18 de la misma disposición, señala que en caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.

Que el Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, en su artículo 2.4.6.1.1.2. indica la forma como las entidades territoriales deben adoptar sus plantas de personal, así: *"Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de la entidad territorial certificada, necesarios para la prestación del servicio educativo"*.

Que el Decreto en mención, en su artículo 2.4.6.2.3 señala el procedimiento para realizar modificaciones en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con cargo al Sistema General de Participaciones en entidades territoriales, el cual implica realizar un estudio técnico y financiero que se someterá a revisión del Ministerio de Educación Nacional para verificación del cumplimiento de requisitos y emisión de concepto, previamente a la expedición del acto administrativo de modificación.

Que el concepto vigente de viabilidad de planta para la Secretaria de Educación de Chía, es el otorgado mediante oficio número 2016-EE-008081 en el cual se asignó una la Planta Global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Educativo Estatal para atender una población de 13.306 estudiantes, el cual se discrimina así:

DENOMINACION CARGOS	CANTIDAD
Administrativo	45
Coordinador	23
Docente de aula	530
Docente Orientador	12
Rector Institución Educativa Completa	12
Total general	622

Que mediante el Decreto 1421 de 2017, se reglamentó la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, así mismo, el Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participación.

Que mediante oficio No. 2021-EE-406019 del 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la viabilidad para la creación de la planta temporal de un (1) cargo de docente de apoyo para la atención de estudiantes con discapacidad, con una asignación salarial mensual correspondiente al grado de escalafón docente 2AE, para el periodo comprendido desde su adopción y provisión y hasta el 4 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto 043 del 03 de marzo de 2022, la Secretaría de Educación Chía adoptó un (1) cargo de carácter temporal de docente de apoyo para la planta de docentes de la Alcaldía de Chía financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que mediante radicado No. 2023-EE-319775 del 14 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional emitió viabilidad para la creación de un (1) cargo temporal, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Participaciones y como apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad.

Que dando alcance al radicado No. 2023-EE-319775, mediante Decreto número 055 del 11 de enero de 2024 la Secretaría de Educación creó un (1) cargo docente de carácter temporal dentro de la planta global docente para las instituciones educativas del Municipio de Chía financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina de Fortalecimiento Gestión Territorial mediante radicado 2024-EE-356700 del 18 de diciembre de 2024, emitió viabilidad financiera, la cual le permite a la Secretaría de Educación para la prórroga y/o modificación de la planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2025, cuente con una planta de dos (2) cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Que en consecuencia de lo expuesto se hace necesario que la Entidad Territorial, adopte la prórroga y/o modificación de la planta temporal de cargos de docente de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto 685 del 11 de diciembre de 2024 la Alcaldía Municipal de Chía *“Prórroga siete (7) cargos, se crean cinco (5) cargos de docentes de carácter temporal, en el marco del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral-PTA/FI 3.0, y se prorrogan veintinueve (29) cargos de docentes de carácter temporal en la planta docente para la implementación de la estrategia primera infancia feliz y protegida financiados con recursos del sistema general de participaciones”*.

Que mediante Decreto 700 del 17 de diciembre de 2024, la Alcaldía Municipal de Chía *“Prorroga treinta (30) cargos de docentes de carácter Temporal de la planta docente del Municipio de Chía financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones”*

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar un (1) cargo docente de aula de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, como Docente de Apoyo Pedagógico, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Crear un (1) cargo docente de aula de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía como Docente de Apoyo Pedagógico, financiado con recursos del Sistema General de

Participaciones (SGP), para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO. Adoptar la planta global de cargos para las Instituciones Educativas Oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para la vigencia 2025, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo, así:

DENOMINACION DEL CARGO	CANTIDAD
Administrativos	45
Coordinador	23
Docente de Aula	530
Docente Orientador	12
Rector Institución Educativa Completa	12
Docente Tutor PTA/FI 3.0	12
Docente de Aula Planta AER	30
Docente Temporal primera Infancia	29
Docente de Apoyo Pedagógico	2
TOTAL PLANTA	695

ARTICULO CUARTO. Prohibir todo ajuste que disminuya o aumente el número de cargos o plazas asignadas a las Instituciones Educativas Oficiales, sin que se haya producido la modificación previa del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la subdirección de recursos humanos del Ministerio de Educación Nacional y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

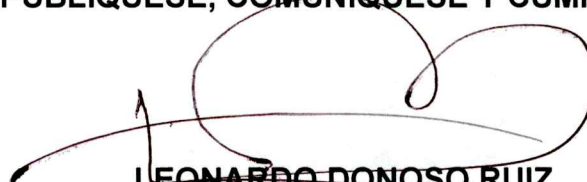
ARTICULO SEXTO. Publicar el presente decreto, conforme lo dispuesto en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la Secretaría de Educación <https://seceducacion.chia-cundinamarca.gov.co/> y de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO SEPTIMO. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde

Revisó: Flor de María Cely López - Directora Administrativa y Financiera
 Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de la Oficina Jurídica